



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONTRATO “CONVENIO SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE DALCAHUE AÑO 2026”, LICITACION PÚBLICA ID N° 3519-10-LE25**

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 27.-**

**DALCAHUE, 06 de Enero de 2026.-**

**VISTOS:** El Contrato de fecha 31/12/2025, el Decreto Alcaldicio N° 3.009 de fecha 30/12/2025 que Adjudica la Licitación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el Informe de Propuesta Pública de fecha 30/12/2025, el Acta de Apertura de fecha 30/12/2025, las ofertas presentadas, el Decreto Alcaldicio N° 2.911 de fecha 19/12/2025 que aprueba bases administrativas y anexos licitación pública denominada “convenio suministro de servicios de mantención y reparación del alumbrado público en la comuna de Dalcahue año 2026”, la Licitación pública ID N° 3519-10-LE25; las Bases Administrativas; Anexos y demás antecedentes, la necesidad de realizar una Licitación pública para un convenio suministro de servicios de mantención y reparación del alumbrado público en la comuna de Dalcahue año 2026, a través del portal www.mercadopublico.cl, el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N° 16 de fecha 25 de noviembre de 2025; el Certificado N° 154 de Secretaría Municipal de fecha 10 de diciembre de 2025 y el Decreto Alcaldicio N° 2.835 con fecha 11 de noviembre 2025 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2026; el Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la nueva ley 21.634 que moderniza la Ley de Compras; el Decreto Alcaldicio N° 2.894 de fecha 06/12/2024, la sentencia de proclamación en la causa rol N° 111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 que declara alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; el Decreto Alcaldicio N° 2.764 de fecha 26/11/2024 que da inicio al Uso Obligatorio de Sistema de Gestor de Documentos con Firma Electrónica para Procedimientos y Acto Administrativos, según lo señala la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado y la Ley N° 21.464 del año 2022, que modificaron la Ley N° 19.880; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBESE:** En todos los puntos del Contrato de Suministro, con fecha 31 de Diciembre de 2025, correspondiente a la Licitación Pública N° 3519-10-LE25, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (S) Sr. **MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA** y el Sr. **CARLOS OMAR BARRÍA MIRANDA**, C.I N° [REDACTED]

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL





**QUINTO:** El proveedor tendrá la obligación de prestar los servicios dentro del plazo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, el cual será establecido en cada orden de compra emitida a favor de la Empresa.

**SEXTO:** La facturación, se realizará por cada servicio realizado, adjuntando la correspondiente orden de compra que dio origen a la contratación de los servicios.

**SÉPTIMO:** El pago de las facturas se realizará a 30 días contra presentación del documento, a través de la emisión de cheque nominativo a favor del contratista emitido por Tesorería Municipal.

**OCTAVO:** El presente contrato regirá a partir del 01/01/2026 hasta el 31/12/2026.

**NOVENO:** La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno, y a no exigir indemnización de ningún tipo, de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 29 de las Bases Administrativas de Licitación.

**DÉCIMO:** La Municipalidad podrá ejercer multas por atraso, deficiencia o no cumplimiento de los trabajos al contratista, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 27 de las Bases Administrativas de la Licitación. Si la situación por la cual fue multado se produce tres veces, facultará al Municipio para liquidar al Contratista.

**DÉCIMO PRIMERO:** Forman parte integrante del respectivo contrato, las Bases Administrativas **“CONVENIO SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COMUNA DE DALCAHUE AÑO 2026”**

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del adjudicatario y los demás en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.

CARLOS OMAR BARRÍA MIRANDA  
RUT N° [REDACTED]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
ALCALDE (S) DALCAHUE  
MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA  
ALCALDE (S) DE LA COMUNA  
DALCAHUE